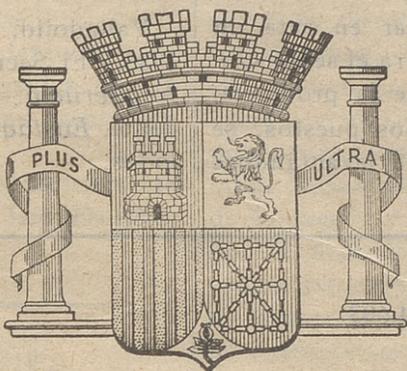


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Núm. 4.846

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 14 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, todo el término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término, a la que se

prohíbe el acceso de animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, los animales ovinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 14 de Octubre de 1933. — El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 4.844

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión extraordinaria del día 10 de Octubre de 1933

Presidieron los señores Gil Baños y Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores de los Cobos, Rodríguez, Granada, Sendino, Valencia, Milán y Moreno; señor Interventor, actuando de Secretario el de la Corporación, señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Oída la lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Septiembre próximo pasado

y de un oficio del señor Gobernador civil, aceptando este último las dimisiones de los cargos de Vocales de la Comisión Gestora presentadas por los señores don Manuel Gil Baños, don Mariano de los Cobos, don Aquilino Granada, don Vicente del Castillo y don Delfín Rodríguez; nombrando en su lugar, para sustituirlos, a los señores don Eustaquio Sanz T. Pasalodos, por el distrito de la Audiencia de esta capital; don Juan Moreno Mateo, por el de la Plaza de esta capital; don Damián Milán Alonso, por el distrito de Nava del Rey-Tordesillas; don Benito María Valencia Benavides, por el distrito de Medina de Rioseco-Villalón, y don Celestino Velasco Salinero, por el distrito de Peñafiel-Valoria la Buena, y participando que, para hacer entrega de los cargos a los nombrados, ha dispuesto convocar a sesión extraordinaria para el día 10 del actual, en que se está celebrando dicha sesión; oídas las manifestaciones del señor Gil Baños y del señor Sanz Tremiño; entregada la Presidencia a este último señor; suspendida la sesión para salir a despedir a los dimisionarios a las 17'30 horas; reanudada nuevamente a las 18; ocupada la Presidencia por el Vocal de más edad, señor Sanz Tremiño, fué realizada la votación secreta para la elección de Presidente, en la que intervinieron los señores Moreno, Milán, Valencia, Sendino y Sanz T. Pasalodos; hecho el escrutinio resultaron cinco papeletas, y de ellas cuatro votos a favor de don Eustaquio Sanz T. Pasalodos y

uno a favor de don Francisco Sendino, quedando designado, por tanto, Presidente de la Comisión Gestora, don Eustaquio Sanz Tremiño Pasalodos; realizados después el sufragio y escrutinio para la designación del cargo de Vicepresidente, tomaron parte en la votación los señores Moreno, Milán, Valencia, Sendino y señor Presidente y dió por resultado cinco papeletas, de ellas tres a favor de don Francisco Sendino, una a favor de don Daniel Milán y otra en blanco, y, en cumplimiento de disposiciones legales, fué repetida la votación y verificado el escrutinio en igual forma, resultaron cinco papeletas, y de ellas tres votos a favor de don Francisco Sendino, uno a favor del señor Milán y otro a favor del señor Valencia, y, como consecuencia de esta segunda votación, quedó designado Vicepresidente de la Comisión Gestora don Francisco Sendino.

Que la primera sesión de la semana se celebre el viernes 13, a las cuatro de la tarde, por ser festivo el jueves 12, y las sucesivas, los jueves de todas las semanas, a la misma hora.

Terminado el orden del día, el señor Sanz Tremiño manifestó su agradecimiento por la designación para el cargo de Presidente, e hizo otras manifestaciones, contestándole el señor Moreno por el saludo dirigido a todos.

El señor Sendino también dió las gracias por la designación para el cargo de Vicepresidente.

Oídas las manifestaciones de los señores Milán y Valencia, este

último en pro de la agricultura, y la contestación del señor Sanz Tremiño; después de intervenir nuevamente el señor Valencia y el señor Moreno, también sobre protección a la agricultura, a los que nuevamente contesta el señor

Sanz Tremiño sobre asunto tan importante, y proponiendo el último hacer constar en acta un voto de gracias para el señor Gobernador civil de la provincia, ofreciéndose en los puestos, se aceptó la propuesta, levantándose

la sesión a las veinte horas de dicho día.

Valladolid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 4.603

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Octubre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTO	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	17.073	1.250	18.323
» 2.º—Representación provincial.	1.290	1.500	2.790
» 5.º—Gastos de recaudación.	1.400	6.500	7.900
» 6.º—Personal y material.	69.000	4.100	73.100
» 7.º—Salubridad e higiene	»	4.000	4.000
» 8.º—Beneficencia.	154.834	1.062	155.896
» 9.º—Asistencia social	»	500	500
» 10.º—Instrucción pública.	13.231	7.220	20.451
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	19.975	80.000	99.975
» 14.º—Concursos y Exposiciones	»	1.000	1.000
» 17.º—Devoluciones.	4.000	1.000	5.000
» 18.º—Imprevistos	»	1.500	1.500
» 19.º—Resultas	10.000	»	10.000
TOTALES.	190.803	109.632	400.435

Importa la presente distribución de fondos la cantidad de cuatrocientas mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Valladolid, 7 de Octubre de 1933.—El Interventor, *José M.º Izquierdo*.

Comisión Gestora.— Sesión del 7 de Octubre de 1933.— Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.— *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.782

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid

ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado por don César y don Gonzalo de Medina Bocos, vecinos de Valladolid, con el objeto de obtener la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo del actual emplazamiento del transformador número 1, situado en Peñafiel, llegue hasta un segundo transformador que se construirá en la falda del cerro del Castillo:

Resultando que esta línea se hallaba comprendida en la autorización administrativa que se concedió en 11 de Agosto de 1928, a los mismos peticionarios, de cuya concesión solamente se construyó

una parte que fué recibida en 17 de Diciembre de 1931, recepción que tuvo por consecuencia quedase anulada la autorización del resto de línea no ejecutada:

Resultando que sobre la base del mismo proyecto anterior se ha verificado la información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de 27 de Marzo último, sin que se haya presentado ninguna reclamación:

Resultando que en la forma reglamentaria han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas y la Diputación provincial:

Resultando que la Jefatura de Industria también dictamina de un modo favorable, pero concretando las tarifas aplicables:

Considerando que no habiendo variado las circunstancias, como lo demuestra la no existencia de

reclamaciones durante el período de información pública, procede también ahora el otorgamiento de la concesión, variando únicamente la redacción de las bases 1.ª y 8.ª para que esta concesión se refiera a la línea solicitada, y quede cumplida la actual legislación del Timbre, y sustituyendo la 10.ª por la propuesta por la Jefatura de Industria.

Vistos los artículos pertinentes del reglamento vigente de Instalaciones eléctricas y demás disposiciones aplicables al caso, esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede autorización a los señores don César y don Gonzalo de Medina Bocos, vecinos de Valladolid, para establecer una lí-

nea eléctrica de alta tensión que, partiendo del actual emplazamiento del transformador número 1, situado en Peñafiel, llegue hasta un segundo transformador, que se construirá en la falda del cerro del Castillo.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor utilidad pública, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguno.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afecten a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, relativos al Código del Trabajo.

8.ª Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

9.ª Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del reglamento antes citado.

10. Las tarifas máximas serán las siguientes:

Tanto alzado

Por una lámpara de 10 wátios, al mes, 1'90 pesetas.

Por dos lámparas de 10 wátios, al mes, 3'60 pesetas.

Por una lámpara de 15 wátios, al mes, 2'45 pesetas.

Por dos lámparas de 15 wátios, al mes, 4'70 pesetas.

En esta tarifa no se admitirán

más que cuatro lámparas, consumiendo en total, como máximo, 40 watios.

Por contador

Hasta 10 kilowatios consumidos, al mes, a 1'00 pesetas el kilowatio.

Hasta 30 kilowatios consumidos, al mes, a 0'90 pesetas el kilowatio.

Hasta 60 kilowatios consumidos, al mes, a 0'80 pesetas el kilowatio.

Hasta 90 kilowatios consumidos, al mes, a 0'70 pesetas el kilowatio.

Hasta 120 kilowatios consumidos, al mes, a 0'65 pesetas el kilowatio.

Desde 120'01 kilowatios en adelante, consumidos al mes, a 0'60 pesetas el kilowatio.

El suministro de fluido para el alumbrado se hará desde la puesta del sol a la salida.

Tarifas para fuerza

Hasta 25 kilowatios de consumo mensual, a 0'54 pesetas el kilowatio.

Hasta 50 id. id., a 0'47 id. id.
 Hasta 100 id. id., a 0'40 id. id.
 Hasta 150 id. id., a 0'35 id. id.
 Hasta 225 id. id., a 0'32 id. id.
 Hasta 300 id. id., a 0'31 id. id.
 Hasta 400 id. id., a 0'30 id. id.
 Hasta 500 id. id., a 0'29 id. id.
 Hasta 750 id. id., a 0'27 id. id.
 Hasta 1.000 id. id., a 0'25 id. id.
 Hasta 1.500 id. id., a 0'24 id. id.
 Hasta 2.000 id. id., a 0'22 id. id.
 Hasta 2.500 id. id., a 0'21 id. id.
 Hasta 3.500 id. id., a 0'20 id. id.
 Hasta 4.500 id. id., a 0'19 id. id.
 Hasta 6.000 id. id., a 0'18 id. id.
 De 6.001 id. en adelante, a 0'16 idem id.

La cuota mínima mensual que satisfarán los abonados a la tarifa de fuerza será como máxima la que determina el artículo 63 del reglamento de Verificación de 19 de Marzo de 1931.

El suministro de fluido para motores se hará durante diez horas del día, estando éstas comprendidas entre la salida y la puesta del sol, no pudiendo trabajar después de estas horas.

El suministro de energía eléctrica con destino a riegos o cualquiera otra aplicación de consumo eventual será objeto de contrato especial entre las partes, que fijarán por convenio el precio y condiciones del suministro del fluido, según las circunstancias especiales de cada caso.

Serán de cuenta de los abonados, tanto de luz como de fuerza, los impuestos de Timbre, y cuantos por el Estado, la Provincia o el Municipio graven actualmente

o puedan gravar en lo sucesivo sobre el consumo y la utilización de la energía eléctrica.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 13 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 4.818

Junta provincial de Reforma Agraria

COEFICIENTES

Don Angel Pérez García, Auxiliar de Secretaría de la Junta provincial de Reforma Agraria de Valladolid, en funciones de Secretario, por ausencia del titular.

Certifico: Que a los folios diez y once del libro de actas de sesiones de esta Junta aparece la correspondiente a la celebrada el trece del actual, en la que constan los siguientes acuerdos:

«Seguidamente se pasó al estudio de los términos municipales correspondientes al partido de Valoria la Buena, para proceder a la fijación de coeficientes en cada uno de ellos, conviniéndose, después de amplia deliberación y examen de los datos suministrados por la Sección Agronómica, en subdividirle en tres zonas, siendo la primera la denominada del Esgueva, que comprende los municipios de Amusquillo, Canillas de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Torre de Esgueva, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes y Villarmentero de Esgueva, los cuales, por tener iguales características agronómicas, y en consideración a la densidad de la población obrera y necesidades locales, muy semejantes en todos ellos, se resuelve por unanimidad fijarles un coeficiente mínimo para el cultivo de secano herbáceo, en alternativa, de cuatrocientas hectáreas. Igual coeficiente se señala para cada uno de los términos de Castrillo Tejeriego, Olivares de Duero y Villavaquerín de Cerrato, que, aunque comprendidos en la zona del Duero, no ofrecen tan esenciales diferencias, de los anteriormente indicados, que aconsejen el señalamiento de un límite superficial para el expresado cultivo distinto del de cuatrocientas hectáreas señalado para aquéllos.

Para la segunda zona, de suelo menos fértil y poco adecuado para el cultivo cerealista, por dominar los páramos, que no permiten otro cultivo que la repoblación de viñedos, y en las que se comprenden los términos de Corcos, Cubillas de Santa Marta, Quintanilla de Trigueros y Trigueros del Valle, se acuerda, unánimemente, asignarles, para el referido cultivo de secano herbáceo, el coeficiente de cuatrocientas setenta y cinco hectáreas.

Y para la tercera zona, que puede decirse intermedia entre las anteriores, porque sin tener suelo tan fértil como el de la primera, cuenta con valles de mayor extensión que los de la segunda, constituyéndola los términos municipales de Cabezón, Cigales, Mucientes, San Martín de Valvení y Valoria la Buena, se resuelve señalar a cada uno de ellos, para dicho cultivo, el coeficiente de cuatrocientas cincuenta hectáreas.»

Así resulta del acta que obra a los folios y libro citados. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos procedentes y a los prevenidos en la Circular de la Dirección General del Instituto de Reforma Agraria de once de Julio último, expido la presente en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—*Angel Pérez García*.—V.º B.º: El Presidente, *Julio F. Feijóo*.

Núm. 4.876

Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad de Valladolid

Copia de los acuerdos adoptados por este organismo en su sesión plenaria celebrada durante los días 4 y 13 de Octubre de 1933.

Primero. Reconocer que no ha existido infracción en la base primera del contrato de trabajo, una vez que el obrero que entró al servicio de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», lo hizo con el carácter de eventual y con el exclusivo fin de suplir a un funcionario a quien le fueron concedidos tres meses de licencia, al fin de los cuales aquél cesará automáticamente en su cargo.

Segundo. Por unanimidad se acuerda dar efectividad a las bases de Trabajo que rigen en la actualidad, hasta tanto entren en vigor las que en estos momentos se encuentran en estudio.

Tercero. Asimismo se acuerda suspender el Pleno, para conti-

nuarle el día 13 del actual, quedando citadas las representaciones.

Cuarto. Queda nombrada por unanimidad la Ponencia encargada del estudio de las nuevas Bases de Trabajo, en la siguiente forma:

Por la representación patronal, los señores Carreño, Sánchez (don A.) y Fernández-Vila; por la representación obrera, los señores Redondo, López e Izquierdo.

Valladolid, 14 de Octubre de 1933.—Es copia: El Secretario, *Faustino Velloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.751

Camporredondo

Confeccionados el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, así como la matrícula de industria y padrones de vehículos automóviles; quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para su examen por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Camporredondo, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Calixto Matanzas*.

Núm. 5.754

Castrillo Tejeriego

Formado por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, para el ejercicio de 1934, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo Tejeriego, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, *Vicente Sancho*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Aguasal.

Núm. 4.787

Herrín de Campos

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de

que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Herrín de Campos, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Villazán.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Benafarces.

Bocigás.

Castrillo Tejeriego.

Castroverde de Cerrato.

Laguna de Duero.

Langayo.

Mojados.

Morales de Campos.

Palacios de Campos.

Pollos.

Puras.

Quintanilla de abajo.

Torrescárcela.

Tudela de Duero.

Velilla.

Núm. 4.824

Laguna de Duero

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que serán presentadas debidamente justificadas, y, además, que transcurrido el plazo indicado no será atendida ninguna.

Laguna de Duero, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 4.825

Laguna de Duero

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 22 del mes de Septiembre del año actual, las ordenanzas de exacciones municipales sobre imposición del sello municipal, prestación personal, consumo de carnes, repartimiento general de utilidades y reconocimiento de reses de cerda, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Durante el plazo de exposición podrán los vecinos presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo serán las mismas remi-

tidas a la Delegación de Hacienda para su aprobación, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 323 del Estatuto municipal.

Laguna de Duero, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 4.750

Mojados

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Mojados, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Núm. 4.822

Peñañiel

Por el señor Alcalde don Celestino Velasco Salinero, se ha dictado, con fecha diez del corriente mes, la siguiente:

Providencia.—Acordada por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de dos de Junio del presente año, la ocupación y expropiación forzosa de las fincas necesarias, según el proyecto de alcantarillado y abastecimiento de agua, para la realización del mismo; y

Resultando de la certificación que antecede que es necesaria la expropiación de una parcela de tierra de labor de Eugenio Burguño Calvo, al pago de San Vicente, para el emplazamiento del depósito general del agua en una extensión de 3.706 metros cuadrados; otra de Santos Alonso Díez, destinada a huerta y sita en Valdobar, para emplazamiento de las casas de máquinas de elevación y depuración de aguas y zona protectora del pozo y galería de captación; de otra huerta de don Valeriano Valiente Barroso, también en Valdobar, para el mismo destino de la anterior, y de otra de dueño desconocido, llamada «Ribera de la Huerta del Señorito», para el emplazamiento de parte del emisario del colector general del alcantarillado en una proporción de mil metros cuadrados, requiriese por oficio a los señores expresados para que dentro del plazo de ocho días for-

mulen una sencilla proposición señalando el precio de la finca correspondiente, y mediante a no ser conocido el dueño de la llamada «Ribera de la Huerta del Señorito», publíquese el requerimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento en analogía con lo que dispone el artículo 109 del Reglamento de 14 de Julio de 1924.

Así lo proveyó y firma el señor Alcalde, don Celestino Velasco, en Peñañiel, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Y para que tenga efecto lo mandado, doy el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndose a los interesados que contra el citado acuerdo puede interponerse el recurso que previene el artículo 253 en relación con el 255 del Estatuto municipal.

Peñañiel, 13 de Octubre de 1933. El Alcalde accidental, Julián Díez.

Núm. 4.806

Piñel de abajo

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

En igual forma, y por espacio de diez días, se halla expuesta la matrícula de Industrial y de Comercio, con el mismo fin que el anterior.

Piñel de abajo, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Castaño.

Núm. 4.805

Piñel de arriba

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar contra él las reclamaciones que crean justas.

En igual forma, y por espacio de diez días, se halla expuesta la matrícula de Industrial y de Comercio, con el mismo fin que el anterior.

Piñel de arriba, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 4.832

Pobladura de Sotiedra

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Pobladura de Sotiedra, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Peregrín Gamazo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bercero.

Moral de la Reina.

Torrecilla de la Orden.

Núm. 4.793

Pozuelo de la Orden

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 del actual, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar, en su día, el repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo año de 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por Ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Melecio Gutiérrez Arés.
» Vicente Gutiérrez Ruiz.
D.ª María Olea García.
D. Manuel González Martínez.

Parte personal

D. Benjamín Villafáfila González.
» Atanasio Fernández Cota.
» Justo Cimas Martínez.

Lo que se hace público al objeto de que en plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el artículo 489 tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes que quedan expuestas al público a dichos efectos.

Pozuelo de la Orden, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 4.807

Quintanilla de abajo

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Quintanilla de abajo, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Herrín de Campos.
Mojados.
Piña de Esgueva.
Tordesillas.
Velilla.
Villalba de los Alcores.

Núm. 4.813

San Miguel del Arroyo

Formado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1934, y listas cobratorias al mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Miguel del Arroyo, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 4.780

San Pedro de Latarce

Debiendo proceder a formar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

- Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.
- Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.
- Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.
- Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello, bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

San Pedro de Latarce, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Brahojos.
Cabezón de Valderaduey.
Corrales de Duero.
Herrín de Campos.
Pozuelo de la Orden.
Puras.
Quintanilla de arriba.
Terrescárcela.
Unión de Campos (La).
Villagarcía de Campos.
Villagómez la Nueva.

Núm. 4.831

Tordesillas

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Tordesillas, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Fructuoso Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel.
Almaraz de la Mota.
Cabezón de Valderaduey.
Herrín de Campos.
Mayorga.
Mojados.
Torrecilla de la Orden.
Torrescárcela.
Unión de Campos (La).
Urueña.
Valdearcos de la Vega.
Villacid de Campos.
Villafrades de Campos.
Villalba de los Alcores.

Núm. 4.841

Torrecilla de la Orden

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado crear una plaza de Auxiliar de la Secretaría municipal, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes a la misma deberán presentar sus instancias en la Secretaría, durante el plazo de

treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, y reunir las condiciones siguientes: estar comprendido entre la edad de 17 a 23 años, saber escribir a mano y a máquina con perfección y correctamente, y estar bien enterado de las cuatro reglas primarias de la Aritmética.

Torrecilla de la Orden, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Celestino Velázquez.

Núm. 4.840

Tudela de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio de la correduría o sea enseña, saca, embalaje y carga de vinos para el año de 1933-34, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tudela de Duero, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 4.770

La Unión de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para la formación del que ha de regir durante el de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días, a fin de que, todo contribuyente o persona jurídica que lo considere justo, presente, respecto al mismo, durante el expresado plazo y el de otros ocho días más, cuantas reclamaciones u observaciones considere justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

La Unión de Campos, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrodeza.
Quintanilla de abajo.

Núm. 4.789

Villalba de los Alcores

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término, para el próximo año de 1934, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones por los contribuyentes en ella comprendidos.

Villalba de los Alcores, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rufino V. de Diego.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Canalejas de Peñafiel.
Mayorga.
San Miguel del Arroyo.
Unión de Campos (La).
Valdearcos de la Vega.

Núm. 4.811

Villalba de los Alcores

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas de las aprovechamientos de pastos del monte «El Común de propios», de estos vecinos, señaladas para el día 3 del actual, el Ayuntamiento acordó celebrar segundas subastas de los mismos el día 25 del actual, y horas que a continuación se expresan:

A las diez, pastos de primavera, bajo el tipo de 600 pesetas.

A las once, pastos de rastrojera, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas.

A las doce, pastos de invierno, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora señalada para cada una de las subastas.

Villalba de los Alcores, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rufino V. de Diego.

578

Núm. 4.820

La Zarza

En el día y horas expresadas a continuación, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas que se mencionan, con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Día 24 de Octubre

A las nueve horas, subasta de pastos de los montes «De Abajo» y «Rebollar», bajo el tipo de tasación de 225 pesetas.

A las nueve y media horas, subasta de pastos de los montes «Negral» y «Aragón», bajo el tipo de tasación de 75 pesetas.

A las diez horas, subasta del fruto de pino de los montes «De Abajo» y «Rebollar», bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

A las diez y media horas, subasta del fruto de pino de los montes «Negral» y «Aragón», bajo el tipo de tasación de 30 pesetas.

A las once horas, subasta de pastos de invernía de la dehesa de «Las Navas», en la época comprendida desde 1.º de Octubre a 1.º de Febrero próximo venidero, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

A las once y media horas, subasta de 295 cargas de ramaje y 21 cárceles de leña del monte «Negral», bajo el tipo de tasación de 125 pesetas.

La Zarza, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Justo Hurtado.

579

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.749

VALLADOLID.—PLAZA

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, se hace saber que por auto de 31 de Julio último ha sido declarado en concurso de acreedores necesario don Eladio Sánchez Maté, vecino de Osorno, con la prevención de que nadie haga pago al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario nombrado don Eudasio Ferreras Díez, con domicilio en la calle de Calixto Fernández de la Torre, de esta capital, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Asimismo, y cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de dicho distrito en aludido auto y en providencia de 11 del actual, dictada en el mencionado juicio, se cita, por el presente, a todos los acreedores del concursado, a fin de que se presenten en el expresado juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca para que el día 21 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante referido Juzga-

do, sito en la calle de las Angustias, esquina a la de León, al objeto de concurrir a la Junta general para el nombramiento de Síndicos, con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Félix Buxó.

Núm. 4.817

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en once del corriente mes, en la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Daniel Domingo Calvo, en representación de Segundo Morales Modrego, vecino de esta capital, sobre que se le declare pobre, en sentido legal, para litigar en demanda de divorcio contra su mujer Luisa Banda Revilla y señor Abogado del Estado, se emplaza a la demandada Luisa Banda Revilla, vecina que fué de esta ciudad, hoy ausente, en ignorado paradero, para que, en el término de nueve días, comparezca y conteste a dicha demanda de pobreza, quedando a su disposición, en Secretaría, las copias simples de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a tales efectos, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Toribio Díez.

Juzgados municipales

Núm. 4.571

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 885 de entrada del corriente año, por lesiones a Nemesio Moreno Consuegra, contra unos camareros desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día veintitrés de Septiembre último, en la calle del Obispo, de esta

ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.734

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 242 del corriente año, por lesiones a Emeterio Santa Inés, contra Demetrio Martín Esteban, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Demetrio Martín Esteban, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.735

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 259 de entrada del co-

rriente año, por malos tratos de obra a Encarnación Ausín Rioja, contra Heliodoro González Salcedo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Encarnación Ausín Rioja y Heliodoro González Salcedo, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.868

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 274 de entrada del corriente año, por malos tratos a Teodora Esteban de la Fuente, contra Juana Villalobos Díez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada perjudicada Teodora Esteban de la Fuente, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las diez y siete, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias (frente al Palacio de la Excelentísima Diputación), a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial